CONVENIO DE ASOCIACIÓN 286 DE 2022

SUSCRITO ENTRE:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ**
VALOR:	**NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($921’294.226 COP)** **DE LOS CUALES EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ APORTA SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600’000.000 COP) CORRESPONDIENTES AL 65,13% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** **Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN APORTA RECURSOS EN DINERO POR TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321’294.226 COP) CORRESPONDIENTES AL 34.87%**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL EQUIPO ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

Entre los suscritos **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, en su calidad de Subdirectora Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 30 y 31 de 2021; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL ÁREA, por una parte; y por la otra, **LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN–PARQUE DE LA CONSERVACIÓN**, con NIT 890.904.141-1, representada legalmente por **LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.050.050, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL CONVENIO: Para la ejecución del objeto del convenio, las actividades a desarrollar se despliegan en tres (3) componentes, que, para su mejor comprensión, administración y seguimiento, se adelantarán conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE 1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ

Actividad 1. Apoyo a las entidades territoriales en el conocimiento de abejas, avispas y caracoles invasores para la reducción del riesgo ambiental.
Acciones específicas. • Realización de dos (2) jornadas formativas dirigidas a funcionarios de los entes territoriales y al personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Una (1) jornada será dedicada a generar conocimiento en torno al manejo integral de la abeja africanizada (Apis mellifera) y a la identificación y conservación de las abejas y avispas nativas. La otra jornada (1) estará enfocada en brindar conocimiento respecto a la identificación y manejo integral de caracoles invasores y nativos. En estas jornadas se deberán tratar por lo menos los temas de conocimientos básicos de abejas, avispas y caracoles, su importancia; información biológica, comportamental y productiva; identificación en campo; bioseguridad; bienestar animal, y demás temas que fortalezcan las competencias de las autoridades ambientales y los entes municipales para la debida identificación y manejo. • Realización del I Foro Metropolitano de Riesgo Asociado a Biodiversidad, el cual consta de una jornada presencial donde se compartirá el conocimiento generado en torno al trabajo y/o investigaciones realizadas por las diferentes instituciones (públicas y privadas) del territorio, respecto a la biología, ecología, identificación, clasificación, bienestar animal, conservación, importancia, normatividad, estrategias de manejo, gestión del riesgo,

bioseguridad y demás temas que fortalezcan el conocimiento sobre abejas (Apis mellifera y especies nativas), avispas, caracoles (tanto nativos como invasores) y otros. Esta jornada estará dirigida a funcionarios de los entes municipales, funcionarios de las autoridades ambientales de la región, comunidad académica y científica y público en general.

Nota: El encuentro se llevará a cabo de manera presencial.

- Realizar una capacitación en el manejo de insumos para el rescate de abejas y avispas, dirigida a las dependencias y/o instituciones que cada municipio designó para recibir dichos implementos (cuerpos de bomberos, Defensa Civil, oficina de gestión del riesgo, secretaría de medio ambiente, entre otros), los cuales fueron entregados mediante el Convenio de Asociación 852 de 2021 y el Convenio Interadministrativo 882 de 2020 (para el municipio de Medellín); en ese sentido, esta capacitación deberá ser realizada para los diez municipios que conforman el Valle de Aburrá. Se deberá solicitar a cada municipio la información sobre la dependencia que tenga los implementos y acordar con ellos un espacio para la capacitación, la cual deberá ser presencial con la intención de que el conocimiento sea entregado de manera práctica. Durante esta capacitación deberá quedar claro para qué y cómo se utiliza cada equipo y herramienta, de manera que los rescates puedan ser realizados correctamente por el personal designado. Se deberá hacer énfasis en la necesidad de realizar una adecuada reubicación de las especies según sea su naturaleza, razón por la cual se deberá reiterar la importancia de articular con la Red de Reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, haciendo mención especial de aquellos reubicadores que ubicados en los respectivos municipios.

Actividad 2. Fortalecimiento del conocimiento que tienen las comunidades del Valle de Aburrá respecto a la gestión del riesgo asociado a la presencia de las abejas (Apis mellifera y nativas), avispas y caracoles (nativos e invasores) en el territorio.

Acciones específicas.

- Realización de dos (2) murales alusivos a la conservación de las abejas, avispas y caracoles, dando prioridad a las especies nativas presentes en el Valle de Aburrá. Esto se hace con el objetivo de que la comunidad logre identificar las características de estas especies, se sensibilice sobre su presencia en el territorio y logre hacer la diferenciación de las especies exóticas e invasoras que requieren manejo. Estos murales deberán ser pintados en diferentes municipios del Valle de Aburrá, de acuerdo a los permisos otorgados por las administraciones municipales y/o instituciones donde se seleccionen los espacios a intervenir. Se debe garantizar que los murales sean pintados en lugares que cuenten con un flujo permanente de personas para su visibilización.

Durante la realización de esta actividad, personal técnico del convenio deberá estar sensibilizando a la comunidad que se acerque a observar la actividad, sobre la importancia de conservar las especies nativas de abejas, avispas y caracoles, así como el manejo integral que se debe hacer de las especies exóticas (abeja Apis mellifera) e invasoras (caracol africano y caracol de jardín)

que también tienen presencia en el Valle de Aburrá.

- Apoyo a las jornadas de sensibilización que son solicitadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Parque de la Conservación por las comunidades asentadas en los territorios considerados como puntos críticos debido a la presencia de abeja africanizada (Apis mellifera), avispas y/o caracoles invasores. Durante estas jornadas se socializará información sobre el riesgo generado por la presencia de esas especies en la zona, las medidas de control y manejo que se deben implementar, así como las medidas de bioseguridad deben tener en cuenta las personas para reducir dicho riesgo, para ello se podrán emplear herramientas audiovisuales y lúdico-pedagógicas. Se deberá considerar como posible público objetivo las instituciones educativas, entidades públicas y privadas, Juntas de Acción Comunal, Comités Ambientales y demás grupos organizados que tengan presencia en los sitios afectados. Estas jornadas se realizarán de manera presencial, previo acuerdo con las entidades y/o comunidad.

Actividad 3. Fortalecimiento y promoción de los módulos de interpretación temático para la sensibilización sobre la presencia de abejas, avispas y caracoles en el territorio.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Sociedad de Mejoras públicas de Medellín – Parque de la Conservación en convenios anteriores (CA (N°987 de 2020, CA N°995 de 2020 y CA N°852 de 202), llevaron a cabo la construcción de:

- Un (1) módulo de interpretación temático para generar conocimiento respecto a la presencia de los caracoles invasores (caracol africano y caracol de jardín) en el territorio, así como la importancia de la conservación de los caracoles nativos.
- Un (1) módulo de interpretación temático orientado a promover la identificación de las abejas y las avispas, con lo cual se logre generar una conciencia hacia la conservación de las especies nativas y un manejo integral de la abeja africanizada (Apis mellifera).
- Un (1) módulo de interpretación temático dedicado a mostrar la afectación generada sobre las especies nativas de abejas, avispas, caracoles, entre otras, como consecuencia del cambio climático y las alternativas de cambio, cuidado y conservación.

Acciones específicas.

En este sentido, se hace necesario realizar actividades educativas para la promoción y fortalecimiento de los módulos:

- Realizar atención educativa y recorridos guiados en los módulos de interpretación temática mencionados anteriormente, haciendo énfasis en una correcta identificación de las especies y las medidas a implementar para su manejo integral, según corresponda a una especie nativa o una especie exótica invasora. Las temáticas y guiones están enfocadas es temas como:
 - Especies exóticas invasoras y con potencial invasor
 - Abejas y avispas del Valle de Aburrá y sus servicios ecosistémicos
 - Cambio climático, declive y extinción de especies.
 - Acciones de gestión y conservación de la biodiversidad

La actividad mencionada estará dirigida principalmente a las comunidades afectadas por la problemática asociada a la presencia de abeja africanizada (Apis mellifera), avispas y/o caracoles invasores. Se deberá considerar como público objetivo las instituciones educativas y grupos organizados de las zonas afectadas.

Para el desarrollo de esta actividad el Parque de la Conservación realizará aporte a través de Boletería de ingreso, junto con la experiencia y atención educativa de los intérpretes ambientales.

- Fortalecimiento interactivo y didáctico al módulo de Cambio Climático realizado en el Convenio de Asociación 852 de 2021, con énfasis en gestión del riesgo asociado a biodiversidad.

Con la finalidad de continuar con la línea de Apropiación Social de Gestión del Riesgo, cambio climático y biodiversidad -en especial de las abejas, las avispas y los caracoles nativos- este ítem contempla el desarrollo e instalación de: estructuras y componentes interactivos, así como también de los artefactos didácticos tales como abejas, avispas y caracoles a gran escala que acompañarán los jardines funcionales del módulo de cambio climático.
En este orden de ideas, se construirá el jardín de los polinizadores que llevará cuatro (4) artefactos a gran escala de las especies nativas de abejas y avispas más representativos del Valle de Aburrá, así como dos (2) más que representarán los caracoles nativos más carismáticos del Valle de Aburrá.
Se instalarán además las estructuras y jardines como complemento a la estrategia de plantas funcionales nativas.
Por último, se desarrollarán tres (3) dispositivos interactivos que involucren la tecnología y permitan comprender las variables del clima y los efectos del cambio climático en las especies de abejas, avispas y caracoles.

Actividad 4. Plan comunicacional general

Acciones específicas.

- Diseñar e implementar un plan comunicacional que incluya la divulgación educativa del material pedagógico y técnico sobre la gestión del riesgo asociado a la presencia de los caracoles invasores, y a las abejas y avispas presentes en el Valle de Aburrá. Este plan debe contemplar la articulación con el sector educativo, con plataformas virtuales existentes de registro de fauna silvestre en el territorio y la gestión en redes sociales a través de las páginas oficiales de ambas entidades. Se tendrá en cuenta la plataforma de 24/7 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, grupo Pequeños y gigantes conservación Colombia en Facebook, entre otros. Este plan puede contemplar entre otros, el uso de plataformas virtuales para fomentar espacios académicos, la generación de contenido para redes sociales, diseño de piezas y pautas publicitarias.
- Elaboración de material didáctico de caracoles para promover el reconocimiento e identificación de los caracoles nativos e invasores. El material deberá ser a escala pues su objetivo es permitir identificar los huevos, ciclos de desarrollo, morfometría de las conchas y patrones de coloración. Este material deberá ser entregado en una estructura que permita la

observación de sus características, garantice su protección y pueda ser transportado fácilmente a espacios de sensibilización con las comunidades.

- Producción de un (1) vídeo dirigido al público infantil en el que se transmita un mensaje que promueva la conservación y cuidado de las abejas y las avispas, y donde se expliquen de manera sencilla las acciones que los niños pueden realizar para no perturbar los nidos y enjambres.
- Producción de un vídeo (1) dirigido al público infantil en el que se enseñe a identificar las características de las especies de caracoles invasores presentes en el Valle de Aburrá y se explique de manera sencilla las acciones que los niños deben y no deben hacer ante la presencia de dichas especies. Resaltar que en el territorio hay presencia de caracoles nativos que son objeto de cuidado y conservación.
- Entrega de dotación para el personal perteneciente al proyecto. Esto incluye camibuso y gorra con los respectivos logos de las entidades participantes del convenio.

Nota: La propuesta del plan educomunicacional deberá entregarse al comienzo del convenio para revisión y aprobación por parte de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota: Por lo tanto, de común acuerdo, se dispondrá de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del objeto contractual, previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la producción de piezas publicitarias o elementos publicitarios que se requieran de acuerdo a las necesidades del proyecto, de acuerdo al Manual de Imagen de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aprobados por la Supervisión. En lo relacionado con esta estrategia comunicacional (producción y desarrollo de actividades y herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el conveniante ejecutor, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción modificado por el artículo 232 del Decreto Ley 019 de 2012.

COMPONENTE 2. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ

Actividad 1. Acompañamiento a procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales
Acciones específicas. Se realizará acompañamiento y fortalecimiento técnico a los procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales de los municipios del Valle de Aburrá que así lo requieran, como fortalecimiento a sus capacidades técnicas en campo. Los casos de atención serán priorizados

por los municipios.

El equipo de rescatistas contratado por el proyecto estará atento a las solicitudes realizadas por los municipios para este tipo de atenciones y juntamente con el equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se priorizarán las atenciones de acuerdo al nivel de riesgo y complejidad. Con esto se fortalecerá el trabajo que se viene desarrollando en cada municipio.

Los rescatistas contratados dentro del proyecto deberán contar con todos los insumos y equipos necesarios para la atención de estas situaciones. Además, deberán contar con la certificación vigente para trabajo en alturas.

El Parque de la Conservación a través de los rescatistas deberá garantizar la entrega de los especímenes rescatados a la Red de Reubicadores que ya se tiene por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con las abejas y/o avispas nativas se deberá garantizar su reubicación in situ.

Nota: Al momento de identificar que el caso corresponde a abejas y/o avispas nativas, informar a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- El conveniante debe realizar acompañamiento y fortalecimiento técnico, para las actividades de rescate y disposición provisional y/o final (reubicaciones) de abejas y avispas, a los entes municipales como parte de su entrenamiento. Debe ser garante del cumplimiento de la normatividad para Trabajos en Alturas, protocolos de bioseguridad por manipulación de himenópteros con aguijón, y protocolos de rescate y disposición provisional y/o final de los especímenes bajo la perspectiva de bienestar animal.
- Realizar la inducción institucional al equipo de trabajo, en este caso rescatistas.
- Continuar con el acompañamiento y fortalecimiento técnico a los entes territoriales para la atención del riesgo asociado a la presencia de enjambres y/o nidificaciones de abeja africanizada y avispas.
- Es de carácter relevante el acompañamiento de los entes territoriales durante la realización de un rescate, dado que es su responsabilidad desde la gestión del riesgo.

Nota: Este componente comprende también el servicio de transporte

Actividad 2. Fortalecimiento a la disposición final de abejas y avispas mediante el acompañamiento a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Acciones específicas.

Para lograr el éxito en las disposiciones finales (reubicación en apiario para Apis mellifera y liberación in situ de las abejas y avispas nativas), es fundamental contar con reubicadores y aliados responsables con el bienestar animal. De esta manera, es deber del conveniante, realizar las siguientes actividades:

- Verificar con la autoridad ambiental y/o los municipios los posibles sitios de liberación de abejas y avispas nativas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, y los criterios

de bienestar animal, de bioseguridad, de distribución natural, de capacidad de carga y de participación ciudadana.

- Hacer visitas de seguimiento y valorar el estado de los especímenes de abejas y avispas nativas liberadas o reubicadas in situ.
- Continuar con el fortalecimiento de la red de reubicadores del Valle de Aburrá a través de las siguientes acciones:
 - Verificar los posibles nuevos reubicadores de especímenes de abejas africanizadas (apicultores) en los municipios del Valle de Aburrá. Durante cada visita técnica al reubicador, inspeccionar y valorar el lugar, conforme a lo establecido por el equipo de trabajo de la Unidad de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - Continuar con el acompañamiento y fortalecimiento técnico a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esto debe contemplar visitas de seguimiento, asesoría técnica y la entrega de cámaras de cría (con base sobre tapa y techo) a cada reubicador que integra la dicha red, como insumo básico necesario en el sitio de reubicación para la atención de las abejas africanizadas rescatadas. El número de cámaras de cría entregadas se determinará de acuerdo con las necesidades de cada sitio de reubicación, definidas con el equipo técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo.
 - Realizar una (1) visita a un sitio tecnificado para la reubicación de abejas africanizadas con los integrantes de la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual esté ubicado en el Valle de Aburrá o en municipios cercanos. Con esta visita se pretende fortalecer el conocimiento que tienen los reubicadores en cuanto a las herramientas, técnicas y procesos recomendados en el cuidado, recuperación y mantenimiento de las abejas africanizadas que son rescatadas, de igual forma, se espera que este espacio pueda ser la oportunidad para que se dé un intercambio de saberes entre los asistentes. Esta actividad deberá incluir todos los requerimientos logísticos para garantizar la asistencia de los reubicadores en el lugar de la actividad, con todos los seguros que correspondan.

Nota: Para la disposición final de avispas, tener en cuenta, que después de valorar la situación y requerir por el estado de emergencia un rescate, deben ser reubicadas inmediatamente dentro del municipio, pero valorando su estado: afectación del nido, dispersión de los adultos, sustrato al que se van a adherir (el sitio debe garantizar protección de la lluvia y de vandalismo).

Actividad 3. Refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, y jardines funcionales para insectos polinizadores.)

Los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, promueven un mensaje de protección y conservación de estas especies desde la mitigación del riesgo y la ciencia ciudadana, lo cual debe ir integrado a condiciones de hábitat a partir de los jardines funcionales que también darán el mensaje de mitigación de los efectos del cambio climático.

Desde la Unidad de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se viene realizando un trabajo de documentación de información y estudio de los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente las de hábitos solitarios en el Valle de Aburrá, con el fin de identificar las especies de acuerdo con las características físicas (condiciones micro climáticas) y biológicas de

los sitios donde se encuentran instalados los refugios en los municipios de jurisdicción de la Entidad.

Acciones específicas.

- Realizar seguimiento y mantenimiento a los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, que han sido instalados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los municipios de su jurisdicción, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad. Mediante el seguimiento se deberá seguir fortaleciendo la línea base de conocimiento e identificación sobre las especies de abejas y avispas que hacen uso de los refugios según las condiciones ambientales en las que estas estructuras se ubican.
- Realizar un inventario de las especies de abejas, avispas y otros polinizadores que están haciendo uso de los refugios instalados en los municipios del Valle de Aburrá. Los datos podrán ser tomados mediante observación, la cual puede hacerse durante las actividades de seguimiento y mantenimiento a estas estructuras. El inventario tendrá que dar cuenta al menos de las familias de animales que allí se encuentren, de acuerdo con las características de los individuos avistados. Se deberá entregar un informe con la información recopilada en campo.
- Realizar Mantenimiento, reposición/siembra de material vegetal en los jardines funcionales sembrados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Parque de la Conservación, en los lugares donde se encuentran ubicados los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente las de hábitos solitarios, instalados por la Entidad. Estos jardines tienen la finalidad de integrar el concepto de hábitat con la presencia de las especies nativas. Se deberá, considerar la estructura paisajística existente en el sitio (arbórea, arvense y arbustiva). Esto deberá ser implementado en articulación con las Secretarías de Medio Ambiente -o a quien deleguen- de cada municipio intervenido. Los jardines funcionales deben sembrarse conforme a las condiciones micro climáticas de cada municipio y/o lugar donde se instale el refugio. Velar porque el porcentaje de las especies sembradas sean de diferentes hábitos de crecimiento, en especialmente arbustivas y arbóreas,

Actividad 4. Seguimiento a porta núcleos implementados bajo la propuesta de definición de una línea de enjambrazón de abejas africanizada (Apis mellifera) en el Valle de Aburrá.

En la ejecución del convenio interadministrativo N°882 de 2020 celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, el cual finalizó ejecución el 27 de diciembre de 2021, se instalaron 126 porta núcleos con el fin de identificar las posibles líneas de enjambrazón; Estos porta núcleos se instalan luego de definir una posible línea de enjambrazón y nidificación de abejas africanizadas (Apis mellifera), a partir de la modelación de datos históricos de reportes de presencia de abejas generados en años anteriores y asumiendo que donde una vez se posa una colonia de abejas, allí seguirán estableciéndose. Los porta núcleos tienen como fin comportarse como nidos trampa para capturar los enjambres de abejas africanizadas (Apis mellifera) y facilitar su traslado hasta un sitio seguro, mitigando el riesgo de exposición de la comunidad en general a estos organismos, así como los riesgos y posibles afectaciones a las que se ve sometida una colonia de abejas al momento de realizar un rescate y su posterior reubicación.

La enjambrazón es un comportamiento común en Apis mellifera Linnaeus, (1758), ocurre por

factores tales como espacio inadecuado en la colonia, ataques de depredadores, perturbaciones antrópicas y división natural de la colonia en su proceso de reproducción como super-organismo. Sin embargo, la cualidad de ser una especie introducida, la facilidad para adaptarse a espacios urbanos y la constante expansión de las ciudades, obliga a A. mellifera a buscar alternativas urbanas para la nidificación, generando así mayores situaciones de riesgo para para la comunidad en general.

Acciones específicas

- Realizar seguimiento y mantenimiento a los porta núcleos instalados en el municipio de Medellín. seguimiento y mantenimiento realizado a los porta núcleos deberá considerar la revisión del estado de cada estructura, así como la limpieza, la adición de atrayente, el mejoramiento del anclaje, la correcta fijación de la señalética y todas aquellas acciones que permitan tener un lugar óptimo para que los enjambres de abejas puedan llegar allí. En caso de que por las condiciones del sitio (seguridad, humedad, entre otras) se requiera trasladar o retirar definitivamente, también se deberá considerar dentro de esas acciones. Para realizar esta actividad se tendrá como insumo la información recopilada por la Entidad previamente.

- Se deberá entregar un informe que dé cuenta del estado de cada portanúcleo, su efectividad, necesidad de retiro (cuando aplique), propuestas de mejoramiento y la relación de las acciones realizadas en cada uno.

Actividad 5. Fortalecimiento del conocimiento de la flora arvense y arbustiva como recurso nectarífero para polinizadores en áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá.

Las áreas periurbanas y rurales del Valle de Aburrá son zonas donde existe una mayor posibilidad de crecimiento de especies de flora arvense y arbustiva, pues están asociadas a jardines, plantaciones forestales, cultivos y áreas de coberturas naturales, lo cual a su vez hace que estos sitios sean altamente susceptibles a incendios. Estas especies de flora de fácil propagación, conocidas comúnmente como maleza, se convierten en la primera cobertura vegetal en recubrir y proteger el suelo luego de una quema, pues tienen la capacidad de colonizar sitios desprovistos de vegetación prestando importantes servicios ecosistémicos como el de restauración, disminución de la erosión, retención de la humedad, aporte de nutrimentos y materia orgánica, así como servir de alimento a especies polinizadoras, como las abejas y las avispas, pues de acuerdo a los inventarios de flora realizados en otras partes del mundo, muchas de estas especies de plantas son productoras de néctar, azúcares y resinas que son aprovechados por estos insectos himenópteros.

Teniendo en cuenta que el Valle de Aburrá posee un ciclo de precipitación de régimen bimodal, en el que se tienen temporadas secas que favorecen el incremento de incendios de cobertura vegetal en sitios ya identificados como cerros tutelares o áreas de reserva, que son a su vez lugares con una importancia ecológica significativa por la presencia de abejas, avispas y otras especies polinizadoras, así como por los recursos que les proveen, es necesario identificar el potencial restaurador que tienen las especies arvenses y arbustivas en esos sitios afectados por incendios de cobertura vegetal.

Acciones específicas

- Hacer un inventario de las plantas arvenses y arbustivas encontradas en las áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá.
- Realizar la prueba de inflamabilidad de diez (10) especies potenciales identificadas en los inventarios de plantas arvenses y arbustivas.
- Generar el diseño y diagramación de un machote de guía con imágenes de los principales atributos que caracterizan las plantas arvenses y arbustivas encontradas durante el inventario, acompañados de su identificación y clasificación taxonómica, descripción botánica, distribución local y mundial, y su aporte como recurso nectarífero para especies polinizadoras, especialmente abejas y avispas. El machote de la guía deberá realizarse en articulación con una universidad experta en el tema, a la que se le tendrá en cuenta sus derechos de aporte intelectual y marca.
- Presentar una propuesta de especies arvenses y arbustivas de importancia en la restauración y recuperación de áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal, para ser incluidas en las siembras realizadas como soluciones basadas en la naturaleza (como barreras cortafuegos) y en los jardines funcionales para polinizadores, en especial para abejas y avispas.

COMPONENTE 3. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS CARACOLES INVASORES, CARACOL AFRICANO (Achatina fulica) Y CARACOL DE JARDÍN (Helix aspersa), Y LA SALUD AMBIENTAL

Actividad 1. Apoyo en la atención, manejo y disposición final de caracoles invasores en el Valle de Aburrá
El equipo profesional adscrito al proyecto realizará las visitas de inspección y seguimiento a sitios identificados en los diez (10) municipios del Valle de Aburrá con presencia de caracoles invasores, las cuales estarán previamente articuladas con el equipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Acciones específicas. • Fortalecer a los entes territoriales para el desarrollo de las jornadas de control y manejo de los caracoles invasores, las cuales incluyen inspección, colecta, aplicación de tratamiento al sitio afectado y entrega de caracoles colectados a la autoridad ambiental para su disposición final, tal como lo establece la resolución 654 de 2011. Compra de los equipos y materiales de bioseguridad para el personal y de los materiales, para la recolección y almacenamiento del material biológico, entre otros están: o Bolsa roja para material biológico, resistente, de diferentes tamaños. o Guantes desechables. o Tapabocas desechables o Monogafas., o Jabón desinfectante.

- Toallas desechables,
- Alcohol al 70%
- Amonio cuaternarioPala de jardinería
- Aspersores portátiles,
- Y los demás insumos y materiales requeridos para el desarrollo de la actividad.

- Apoyo a las atenciones de las solicitudes en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la cual se deberá tener en cuenta asesorías técnicas, sensibilizaciones, colectas y/o recepciones de los caracoles invasores, y transporte hasta el congelador para disposición provisional.
- Servicio de disposición provisional y final de los caracoles invasores (recepción, congelación e incineración, calculado por kilos respectivamente). Al final del proyecto se deberá relacionar la entrega de mínimo 300 kg.
- Disponer del servicio de transporte para visitas técnicas, colectas recepciones y trasladado hasta el sitio de disposición provisional.
- Disposición final del material biológico.

Actividad 2. Consolidación de línea base de conocimiento bajo las condiciones locales para la prevención, control y manejo de los caracoles invasores y conservación de los caracoles nativos en el Valle de Aburrá

Acciones específicas

- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 654 de 2011 para los caracoles invasores Achatina fulica y Helix aspersa, en la zona urbana del Valle de Aburrá, y teniendo en cuenta la problemática de dispersión de estos caracoles en la región, se promoverá la articulación estratégica entre el sector académico –grupos de investigación de universidades, los entes territoriales, empresas públicas y privadas y los conveniantes, con la finalidad de crear una propuesta técnica denominada “Anteproyecto de investigación”, en la cual se dejarán claras las líneas de trabajo y profundización, así como también las preguntas, métodos, tiempos, requerimientos y presupuesto de las investigaciones que se proyectan en cuanto a la generación de la línea base del conocimiento respecto a los caracoles invasores y nativos Este insumo deberá ser socializado como una propuesta técnica solida ante las autoridades ambientales con la finalidad de ser aprobada e iniciar las gestiones futuras de los recursos y permisos para ser llevadas a cabo.

- Se llevará a cabo un estudio poblacional de caracoles invasores: Achatina fulica y Helix aspersa por el método de captura, marcado y recaptura. El cual consiste en capturar a los individuos de una población determinada (N) y marcarlos (M) secuencialmente, es decir, en orden numérico. Posteriormente, medir características morfológicas y liberarlos en el mismo lugar donde fue capturado, para que se mezclen con el resto de la población. Al cabo de unas semanas se vuelve a capturar y con la información colectada se determina por diferentes índices el tamaño de la población y su factor de dispersión. El levantamiento de la anterior información permitiría conocer el grado de ajuste de los datos tomados en cada una de las atenciones, el grado de invasión y esto a su vez, posibilitaría generar estrategias de reducción del riesgo en zonas aledañas.

- Iniciar el proceso de publicación de los resultados del primer reporte de la presencia de Angiostrongylus costaricensis en las especies invasoras caracol africano (A.fulica) y caracol de jardín (H. aspersa) propagados en el Valle de Aburrá, con el fin de circular el conocimiento tanto para la academia, como para los entes territoriales y la comunidad en general.

Nota: Todas las actividades contempladas en este Convenio de Asociación tendrán como lugar de ejecución los diez (10) municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

Para el desarrollo del alcance del Convenio, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLIN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, además deberá:

1. Asesorar y acompañar el desarrollo de iniciativas ambientales direccionadas a la Gestión del Riesgo por la presencia de abeja, avispas y caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
2. Entregar los informes de cumplimiento periódicos de acuerdo con las condiciones de pago establecidas
3. Soportes y evidencias a tener en cuenta en el desarrollo de las actividades contractuales:

✓ Ficha de planeación metodológica de cada una de las actividades planteadas.
✓ Actas de cada una de las reuniones ejecutadas.
✓ Registro fotográfico de las actividades realizadas
✓ Registro de asistencia a las actividades realizadas
✓ Memorias de las actividades realizadas
✓ Informe final que incluya los resultados, discusiones, conclusiones, recomendaciones, soportes y anexos.

Entregables específicos

Componente 1.

✓ Diseño de un plan Educomunicacional, para revisión y aprobación de la supervisión y de la Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
✓ Evidencia de la divulgación de los contenidos comunicativos elaborados (pautas publicitarias, afiches electrónicos, vídeos, cápsulas informativas o cualquier otro material que haya sido contemplado en el plan comunicacional)
✓ Dos (2) vídeos dirigidos el público infantil. Uno (1) sobre abejas y avispas y uno (1) sobre caracoles invasores
✓ Pintura de dos (2) murales
✓ Entrega de una (1) unidad de material didáctico para identificación de caracoles.
✓ Entrega dotación (Camibuso y gorra) para personal del convenio
✓ Informe de fortalecimiento modular e interactivo del módulo de cambio climático.
✓ Informe de la entrega de la boletería y de la atención educativa en el Parque de la Conservación a los grupos e instituciones educativas.

Componente 2.
- ✓ Formato para levantamiento de información durante los rescates y reubicaciones de abejas y avispas. Diligenciamiento del formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Registro de las actividades de disposición final de los especímenes rescatados.
- ✓ Informe de los posibles nuevos sitios de reubicación de abejas Apis mellifera y liberación de abejas y avispas nativas.
- ✓ Informe del seguimiento a los especímenes reubicados y/o liberados.
- ✓ Entrega de cámaras de cría para la red de reubicadores.
- ✓ Informe seguimiento a portanúcleos.
- ✓ Informe con inventario de especies identificadas en refugios.
- ✓ Machote de guía ilustrada sobre especies de flora arvense y arbustiva en articulación con una universidad especializada en el tema.

Componentes 3.
- ✓ Diligenciamiento del formato de caracoles invasores tabulado en base de datos Excel. Seguir formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Actas de recolección.
- ✓ Actas y recibos de disposición final con biológicos y contaminados
- ✓ Documento con anteproyecto de investigación sobre caracoles invasores y nativos.
- ✓ Documento con resultados del estudio de tasa de crecimiento y dispersión.
- ✓ Informe sobre proceso de publicación de estudio sobre presencia de Angiostrongylus costaricensis en caracoles invasores en el Valle de Aburrá.

Nota: Los entregables, soportes y/o evidencias deberán ser entregados en medio físico y/o digital.

2.4. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO

Para el desarrollo del convenio se requieren los siguientes perfiles profesionales, experiencia y dedicación:

Cargo	**Cantidad**	**Tiempo/ meses**	**Dedicación**	**Formación profesional y experiencia**	**Funciones**
Coordinador del Proyecto AMVA	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia certificada mínima de dos (2) años en la	Coordinar el equipo de trabajo, la planeación y la entrega de los informes mensuales e informe final del proyecto. Garantizar que esta entrega se haga en el tiempo estipulado y de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto.
					Estar en comunicación constante con la supervisión del proyecto.
					Coordinar y programar con el equipo de

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				coordinación de proyectos.	trabajo, por medio de reuniones periódicas y acciones para el cumplimiento de los productos
					Gestionar los procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Profesional 1 Apoyo profesional en la coordinación del Proyecto – componente abejas y avispas-AMVA	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales Experiencia certificada mínima de (1) año en el manejo integral de abejas y avispas, desde el conocimiento básico de la biología, la ecología y los servicios ecosistémicos, hasta la atención de rescates y disposición provisional y final de especímenes	Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo integral de las abejas y avispas que se estipulen durante la ejecución del proyecto.
					Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales
					Coordinar y supervisar los rescates.
					Seguimiento a los especímenes reubicados y rescatados.
					Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con los refugios para abejas solitarias y avispas, consolidación de la información obtenida.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional 2 Apoyo profesional en la coordinación del	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia	Apoyar las actividades relacionadas con la atención y manejo integral de los caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
					Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales
					Coordinar y supervisar las brigadas de colecta de caracoles invasores.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Proyecto – Componente caracoles-AMVA				certificada mínima de un (1) año en el manejo de especies invasoras, preferiblemente experiencia con caracoles invasores	Registro de los especímenes colectados y entregados para la disposición final.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Estar en contacto con los funcionarios de los entes municipales, líderes sociales, ambientales o personas responsables de los sitios donde se establezcan estrategias para el control de los caracoles invasores.
					Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Asesor especializado 1. Componente abejas y avispas AMVA	1	3	50%	Profesional del área de las ciencias biológicas o agrarias, preferiblemente con posgrado en entomología y/o experiencia en entomología. Experiencia certificada mínima de un (1) año en el estudio y/o trabajo en el manejo integral de abejas y avispas, desde el conocimiento de la biología, la ecología y los	Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.
					Acompañar el fortalecimiento a los entes territoriales.
					Asesorar las actividades de identificación y seguimiento a los reubicadores, portanúcleos y refugios para abejas y avispas nativas.
					Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				servicios ecosistémicos.	
Asesor especializado 2. Componente caracoles AMVA	1	3	50%	Profesional del área de las ciencias biológicas o agrarias, preferiblemente con posgrado en estudios relacionados con caracoles y/o experiencia en manejo integral de moluscos. Experiencia certificada mínima de un (1) año.	Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: antecedentes, piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.
					Garantizar el desarrollo y el acompañamiento de las estrategias para el manejo integral de los caracoles invasores
					Asesorar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.
					Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Rescatistas de abejas y avispas expertos AMVA	6	5	100%	Bachiller. Experiencia certificada de un (1) año en el manejo, gestión, rescate y reubicación de abejas y/o avispas, procesos de capacitación y educación. Nota: Debe tener certificado del curso de alturas vigente.	Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.
					Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.
					Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
					Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Profesional biología-botánica AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de la biología con posgrado en estudios relacionados con botánica y/o experiencia de (3) años en el trabajo relacionado con botánica	Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Recopilación de la información obtenida en campo.
					Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
Profesional forestal AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de la ingeniería forestal. Recién egresado y/o sin experiencia	Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Recopilación de la información obtenida en campo.
					Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión
Auxiliar de campo AMVA	2	2	100%	Bachiller académico	Acompañar y apoyar al profesional biólogo y forestal durante las visitas de campo para la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Realizar el montaje de las parcelas necesarias durante la observación
					Apoyo para la recopilación de la información tomada en campo
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional Social AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de las Ciencias	Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				Sociales y/o humanas. Experiencia certificada de dos (2) años en trabajo con comunidades	Sensibilización y contacto con las comunidades cercanas a los lugares de impacto del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Diseñador Gráfico AMVA	1	4	100%	Profesional en el área del diseño gráfico. Con experiencia mínima de dos (2) años. Preferiblemente con brochure que demuestre su experiencia en diseño de artes gráficos	Apoyar el diseño de la estrategia de educación y comunicación
					Diseñar las piezas divulgativas de las abejas y avispas en el Valle de Aburrá.
					Diseñar las piezas divulgativas de caracoles nativos e invasores
					Estar en contacto directo con el comunicador del proyecto y el área de comunicaciones del AMVA para el aprobado de cada una de las piezas gráficas.
					Diseñar el machote de la guía ilustrada con el inventario de la flora arvense y arbustiva del Valle de Aburrá.
					Entrega de artes originales y en editables-
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Coordinador de seguridad y Salud en el trabajo AMVA	1	5	100%	Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo con experiencia mínima de un (1) año. Nota: Debe tener certificado del curso en coordinador de alturas	Verificar que previo al desarrollo de las actividades de campo se cuenten con las herramientas y equipos necesarios y que estas se encuentren en óptimas condiciones.
					Verificar que durante las actividades de campo se cumplan con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la actividad a desarrollar.
					Estar atento a cualquier situación que implique un riesgo y tomar las medidas preventivas o correctivas.
					Vigilar las actividades que sean realizadas en alturas y el cumplimiento de la

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
					reglamentación para la seguridad y salud en el trabajo.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión, desde su componente.
					Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del proyecto
Director del proyecto PDC	1	5	100%	Profesional de las ciencias de la Educación, ciencias biológicas agrarias o ambientales. Con experiencia mínima de cuatro (4) años en la dirección de proyectos.	Planear y supervisar el proyecto y su cronograma de ejecución por parte del Parque de la Conservación.
					Estar en comunicación constante con la supervisión del proyecto.
					Liderar las estrategias de promoción y divulgación del conocimiento
					Realizar la revisión a los informes parciales y totales del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del proyecto
Desarrollador de Experiencias Educativo-Ambientales (PDC)	2	5	100%	Profesional de la Educación Ambiental, Ciencias Naturales o Biología con experiencia de mínimo un (1) año en el desarrollo de experiencias y trabajo educativos ambiental con la comunidad.	Diseñar e implementar la estrategia de educación y comunicación para el conocimiento y la gestión del riesgo asociado a las abejas, avispas y caracoles invasores en el valle de Aburrá.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Líder profesional en Comunicaciones (PDC)	1	5	100%	Profesional del área de las comunicaciones Experiencia certificada de mínimo dos (2)	Apoyar el diseño y desarrollo la estrategia de educación y comunicación para la entrega a la supervisión.
					Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de divulgación en medios de comunicación

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				años en comunicación estratégica y ruedas de prensa.	Coordinar y revisar el diseño las piezas digitales y generación de contenidos gráficos y audiovisuales contempladas dentro del plan comunicacional.
					Desarrollar las actividades relacionadas con la divulgación del proyecto y planes de medios.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Auxiliar en sistemas (PDC)	1	5	100%	Técnico o tecnólogo en sistemas con experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos.	Generar el registro audiovisual de las actividades propias del convenio.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Profesional en servicios financieros 1 (líder contable) (PDC)	1	5	50%	Profesional Contable con experiencia mínimo de cuatro (4) años en el sector de la administración financiera de proyectos	Realizar los pagos a los prestadores del servicio.
					Presentar los informes solicitados sobre la ejecución presupuestal.
					Realizar el informe final financiero del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar en servicios financieros (PDC)	1	5	50%	Tecnólogo en el área contable o financiera.	Realizar la asistencia al líder de contabilidad.
					Liderar el proceso de inscripción de proveedores junto con la facturación y pagos.
					Presentar informes solicitados al líder contable y director del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional de	1	5	50%	Profesional en el área de	Revisión de perfiles, documentación, certificados, ARL, asesorías para el equipo

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Gestión Humana (PDC)				gestión humana – trabajador social o psicólogo- con experiencia mínimo de dos (2) años en los procesos de gestión humana.	prestador del servicio.
					Realizará el informe de los soportes de pago de ARL.
					Estará atento frente al cumplimiento de la documentación requerida para las afiliaciones.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar Administrativo (PDC)	1	5	100%	Auxiliar administrativo con conocimiento en control logístico, administrativo y competencias ofimáticas. Experiencia certificada mínima de un (1) año en logística administrativa	Velar porque los productos a entregar como evidencia del desarrollo del proyecto, se haga en los tiempos establecidos y cumplan con los estándares de calidad requeridos por la supervisión.
					Brindar apoyo en la gestión de procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros.
					Apoyar logísticamente la ejecución de las actividades del proyecto, como transporte, requerimientos, sistematización entre otros
					Apoyar al control contable, presupuestal y financiero de los recursos destinados para la ejecución del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar de Compras (PDC)	1	5	50%	Técnico y/o tecnólogo como auxiliar administrativo con experiencia en asistencia de compras.	Realizar el proceso de compra de acuerdo con las especificaciones dadas por el coordinador del proyecto.
					Hacer entrega de los productos con acta de entrega al coordinador del proyecto
					Entregar informes al auxiliar contable sobre los productos solicitados y comprados.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Biólogo (PDC)	1	5	100%	Profesional en el área de la	Analizar toda la información relacionada con la sistematización de los datos de

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				biología con mínimo tres (3) años de experiencia en el trabajo con la fauna silvestre.	recepción y disposición final de caracoles invasores
					Liderar y participar de los comités técnicos de investigación a desarrollar con caracoles invasores.
					Liderar la construcción del anteproyecto de investigación de caracoles.
					Entrega de informes generados de la investigación realizada con caracoles
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Veterinario (PDC)	1	5	100%	Profesional en el área de la medicina veterinaria con mínimo tres (3) años en el cambio del trabajo con el manejo clínico de la fauna silvestre	Llevar a cabo los protocolos de recepción, disposición parcial y final de los caracoles invasores.
					Acompañar al área de Biología en las reuniones del comité técnico de investigación
					Apoyar la construcción del anteproyecto de investigación de caracoles.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Interpretes Ambientales (PDC)	6	5	100%	Bachiller académico o técnico en áreas relacionadas con el trabajo ambiental o manejo de fauna. Experiencia de un (1) año en trabajo educativo ambiental con grupos y comunidades.	Realizar charlas, talleres y recorridos guiados en los módulos de interpretación temática de abejas - avisas, caracoles y cambio climático.
					Registrar la experiencia y evaluar la apropiación social del conocimiento.
					Apoyar las charlas, capacitaciones y sensibilizaciones con la comunidad en las actividades que así lo requieran
					Apoyar las jornadas de sensibilización y colecta de caracoles.
					Participar en proceso logístico de las actividades propias del proyecto.
					Entregar los informes solicitados a la coordinación
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. -<u>Compromisos de las partes</u>:

3.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco de este convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Ofrecer el apoyo administrativo, técnico, financiero y logístico requerido para el buen desarrollo del convenio.
7. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
8. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
9. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
10. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.
12. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del convenio.
13. Delegar la supervisión del convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio.
14. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
15. Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro

de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

16. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

3.2 COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, -ESAL-.

1. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, previendo que dichos contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido en el convenio. Llevar registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia, actas y registros fotográficos, los cuales deberán ser entregados en los informes mensuales.
2. Cumplir con el objeto y alcances del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances del convenio.
4. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
5. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del convenio.
6. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
7. Mantener permanente comunicación con EL ÁREA, atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA.
8. Reintegrar los recursos no ejecutados, que indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no

desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.

9. Reconocer para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza pasiva del Catálogo General de Cuentas que le corresponda, los recursos recibidos de EL ÁREA, en cumplimiento de la destinación específica de los mismos para el desarrollo del objeto del convenio e instrucciones de la Contaduría General de la Nación.
10. Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos de ambas Entidades y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la cuenta de ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y EL ÁREA asumirá el 65,13% del valor ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo.
11. Elaborar la propuesta metodológica, en la que se incluye los cronogramas que describan el desarrollo del alcance, la compra de la dotación, equipos y materiales e insumos para la atención de fauna silvestre y exótica.
12. Presentar informes periódicos con el desarrollo total del convenio, en los componentes técnico y financiero, en medio físico y/o digital, adjuntando los verificables del desarrollo de las actividades de cada uno de los alcances, así como listados de asistencia, videos, fotografías, documentos técnicos entre otros. Los períodos para la entrega de los informes son acordes a los tiempos de desembolso.
13. Velar por la disposición adecuada de los residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente y adjuntar los respectivos soportes a la empresa que realice la disposición final de los mismos.
14. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio según el POI.
15. Cumplir las normas de SST.
16. Realizar apertura de una cuenta de bancaria en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados tanto por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, como por EL ÁREA, para lo cual LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá llegar a EL ÁREA, la acreditación de apertura de la cuenta para los desembolsos, al finalizar el presente convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.
17. Tramitar el reintegro a las cuentas de EL ÁREA y de que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la cuenta de ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice la al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de cada Entidad
18. Coordinar con EL ÁREA, la imagen del convenio, para la elaboración de material de divulgación, presentaciones, artículos científicos y demás, así como espacios de divulgación de los resultados y ejecución del convenio.

19. Entregar comprobante del pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y al Decreto 862 de 2013. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y la certificación por parte del coordinador operativo de cada componente, de que verificó dichos pagos mensuales por parte del personal contratista que presta servicios al proyecto.
20. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
21. Entregar a EL ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos.
22. Entregar al AMVA todos los bienes o insumos que se adquieran con recursos del ÁREA y que no sean desechables o consumibles

Además de lo anterior, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN PARQUE DE LA CONSERVACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR PARQUE DE LA CONSERVACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: PARQUE LA CONSERVACIÓN velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio será de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, éste último, se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las Entidades Suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional

3.3 COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto convenido.
3. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos aportados por EL ÁREA, según Resolución Metropolitana N° 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
5. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
6. Presentar los requerimientos necesarios de forma oportuna y con la debida antelación ante LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, para el cabal cumplimiento del convenio, a través de la persona responsable de la supervisión del mismo.
7. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA, entendiendo que Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
8. Hacer seguimiento del registro de las actividades y eventos que deberá ejecutar y entregarlo a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, en su calidad de operador del convenio, el cual deberá ser realizado mediante registros de asistencia, actas y registros fotográficos y en los respectivos informes mensuales.

9. Verificar el pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y al Decreto 862 de 2013.
10. Informar oportunamente a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÌN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
11. .Realizar el control y seguimiento del convenio, y en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos aportados por ambas Entidades, previendo que la ejecución de los aportes de EL ÁREA se discrimine de acuerdo con los rubros presupuestales definidos en el certificado de disponibilidad expedido.
12. Participar juntamente con EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio aportados por EL ÁREA y por EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, todo ello previo a la liquidación del Convenio. liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
13. Facilitar y realizar el acta de terminación del Convenio

CLÁUSULA CUARTA. -<u>Valor del Convenio y Forma de Desembolso de los aportes</u>:

4.1. El valor total del Convenio es de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($921’294.226 COP) Recursos en dinero que se distribuyen de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN APORTES			
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA - APORTE EN DINERO	65.13%	$	600,000,000.0
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLIN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN - APORTE EN DINERO	34.87%	$	321,294,226.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	100.00%	$	921,294,226.0

A continuación, se presenta el resumen consolidado de los componentes del Presupuesto Oficial que soporta el valor del Convenio, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA (EN DINERO)	APORTE SMP – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN EN DINERO
COMPONENTE 1 - COSTOS TRANSVERSALES			
RECURSO HUMANO	$ 589,876,318	$ 298,582,092	$ 291,294,226
TOTAL COSTOS - COMPONENTE 1 - COSTOS TRANSVERSALES	$ 589,876,318	$ 298,582,092	$ 291,294,226
COMPONENTE 2 - COSTOS ALCANCES O LINEAS DE INTERVENCIÓN			
COMPONENTE 1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ	$ 232,287,908	$ 202,287,908	$ 30,000,000
COMPONENTE 2. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ	$ 58,000,000	$ 58,000,000	$ -
COMPONENTE 3. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS CARACOLES INVASORES Y LA SALUD AMBIENTAL	$ 41,130,000	$ 41,130,000	$ -
TOTAL COSTOS - COMPONENTE 2 - COSTOS ALCANCES O LINEAS DE INTERVENCIÓN	$ 331,417,908	$ 301,417,908	$ 30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	$ 921,294,226	$ 600,000,000	$ 321,294,226
TOTAL PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	100.00%	65.13%	34.87%

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN ha sido designado como ejecutor del Convenio, por lo tanto, de manera conjunta con EL ÁREA se acordó el valor del Presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte del PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

.

Por lo tanto, con los recursos aportados por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del expediente del proceso.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio de Asociación, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Tanto EL ÁREA como LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realizan su aporte en dinero, por lo tanto, ambos aportes deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el convenio, y ya será el supervisor delegado del mismo quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

Para ello, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del convenio tanto de EL ÁREA como los de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA

CONSERVACIÓN

Por lo tanto, los retiros que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realice de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Los recursos aportados por ambas Entidades serán ejecutados dentro del plazo del convenio, previendo para ello, expedir certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el presupuesto definido del convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del convenio.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

4.2.1. APORTES LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN:

APORTES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN: LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, garantiza que cuenta con recursos económicos disponibles, equivalentes a: TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321’294.226 COP), por lo tanto, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, debe entregar la respectiva certificación la cual debe ser emitida por el Contador y/o Revisor Fiscal, y el Representante Legal que indique que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, cuenta con los recursos suficientes y disponibles que amparan el aporte para la realización del convenio.

4.2.1.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-PARQUE DE LA CONSERVACIÓN debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, de manera previa a la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos

contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio y el desembolso de los aportes lo realizará en la siguiente forma:

1. Un primer desembolso del 30% de los aportes dentro del primer mes de ejecución del Convenio, soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
2. Un segundo desembolso del 30% de los aportes, con la ejecución del 50% de las actividades programadas según el Plan Operativo aprobado por la Supervisión soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
3. Un tercer desembolso del 30% de los aportes, con la ejecución del 80% de las actividades programadas según el Plan Operativo aprobado por la Supervisión soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
4. Un último desembolso del valor restante de los aportes, en el quinto mes de ejecución del Convenio soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.

4.2.2. APORTES DE EL ÁREA:

EL ÁREA entregará los recursos correspondientes a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600’000.000) COP
previendo para ello, lo siguiente:

Los recursos en dinero que aporta EL ÁREA deben ser consignados en la cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL CONVENIANTE haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2021, esto debe ser validado por la Supervisión designada.
- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.
- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

 Los retiros parciales que LA ESAL realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los

CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

4.2.2.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA: El desembolso de los recursos que aporta EL ÁREA, serán transferidos, en la cuenta de ahorros exclusiva del convenio y en la Entidad Bancaria que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud a las disposiciones de la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.
Los desembolsos que EL ÁREA realizará a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión delegada de EL ÁREA, previendo para ello que una vez que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ejecute los recursos entregados como primer desembolso, EL ÁREA realizará los desembolsos siguientes previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la supervisión, así hasta el último desembolso.

Y se harán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Un desembolso inicial del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, posterior a la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo físico y Financiero, conformación oficial del equipo de trabajo, Propuesta del plan de comunicaciones general de proyecto y acta de reunión con mapa de ruta de cada componente y la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Un segundo desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 50% de las actividades programadas según el plan operativo aprobado por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación por la Supervisión del convenio.

- Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 80% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión, previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del convenio.

- Un cuarto y último desembolso del 10% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 100% de las actividades programadas según el plan operativo aprobado por la Supervisión, previa entrega del Informe Final y suscrita el acta de terminación por parte de EL ÁREA y con Vo.Bo. de la Supervisión delegada.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución del mismo con sus respectivos soportes, y con el detalle de las actividades previo visto bueno del Supervisor y presentación del acta de recibo final.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos que hacen parte sustancial del seguimiento y control y verificación por parte del Supervisor de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad y para autorizar cada desembolso de los recursos de EL ÁREA:

a) Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas y entrega de productos establecidos de manera que pueda evidenciarse la ejecución en cada uno de ellos.
b) Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2, de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada una de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados tanto por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, como por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados en la cuenta de ahorro, exclusiva del convenio. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es: LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y EL ÁREA asumirá el 65,13% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada entidad en las memorias de cálculo de los estudios previos.

4.3. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.3.1. Vigilancia de los <u>Aportes</u>:

Con los recursos aportados por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente estudio previo.

Por lo tanto, los retiros que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA

CONSERVACIÓN, realice de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2021, Y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y por EL ÁREA, así como de los retiros que realice de la Cuenta de ahorros, teniendo en cuenta solicitar a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades.

Además, debe prever que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, entregue a EL ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que EL ÁREA publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

También será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del convenio, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos de ambas Entidades y de los rubros presupuestales definidos para los aportes de EL ÁREA.

Los recursos aportados por EL ÁREA corresponden a la vigencia 2020, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y EL ÁREA, deben realizar conjuntamente la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de cada Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará

dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.3.2. Rendimientos Generados:Los rendimientos que se llegasen a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del convenio, con respecto de los aportes de EL ÁREA serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de EL ÁREA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad de EL ÁREA y de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, a prorrata de su participación y serán reembolsados a cada partícipe del convenio.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen

Parágrafo: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA en el objeto del presente convenio, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Los recursos no ejecutados indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: Para la ejecución del objeto del presente convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600'000.000 COP) correspondientes al 65,13% del valor total del convenio.

Recursos amparados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. COP- 20220000840 DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, mediante certificación firmada por el Representante Legal, anexa al presente estudio previo, y acompañado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el Director Financiero de la Sociedad, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321'294.226 COP) correspondientes al 34.87% del valor del convenio.

El supervisor delegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos del presente convenio debe prever para ello, en el informe de supervisión, hacer el seguimiento y control a la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades y detallar la ejecución del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, según los rubros contenidos en el certificado de disponibilidad expedido.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio es de cinco meses (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del Equipo Asesor Jurídico Administrativo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Supervisión del convenio: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la Supervisión del presente Convenio de Asociación será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el Servidor Público que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden

técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

Así mismo, el supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con el conveniante, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio

De igual manera, la Supervisión que se designe, debe tener vigilar que la ejecución de los recursos del convenio estén debidamente soportados; en este sentido, deberá verificar que TODOS los ítems del Presupuesto estén debidamente soportados, revisando entre otros que los contratos suscritos que los contratos suscritos por la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, con los respectivos terceros para el desarrollo del convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del convenio, además que todos los pagos por todo concepto estén soportado con el comprobante de egreso respectivo y la respectiva factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que su pago se haga por el valor real del servicio o producto requerido. Y el valor de cada Comprobante de Egreso debe estar reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio.

Además, debe prever que la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, entregue al Área Metropolitana del Valle de Aburrá la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada. De igual manera, serán el soporte del control posterior que aparte del que realiza la supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Aparte de lo anterior, debe prever que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción de la participación de los aportes realizados por cada uno de los conveniantes, esto es: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá asumirá el 65,13% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo de los presentes estudios previos. Por ello, el convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte de la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN- PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en caso de que haya lugar en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados, debe verificar que el conveniante reintegre al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el saldo de los recursos no ejecutados aportados por el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar; todo ello previo al acta de liquidación.

PARÁGRAFO: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. –Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Sexta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación

CLÁUSULA NOVENA. -Terminación: Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes;
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación:
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del ÁREA. Sin perjuicio de lo anterior, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN; quien será el único responsable ante EL ÁREA por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Efectos Post Convenio:
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, en el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –Indemnidad: En los Convenios y/o Contratos que suscriba LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –Garantías: Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio de Asociación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÌN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Convenio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio. Su vigencia será la del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión de los recursos:** Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto de los aportes de EL ÁREA y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la

vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

Adicionalmente, en el evento en que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Documentos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1) Estudios previos
2) Disponibilidad presupuestal
3) Acta del comité de Contratación
4) RUT.
5)

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -**Lugar de Ejecución:** El Convenio tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción en los diez (10) Municipios del Valle de Aburrá (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Caldas, La Estrella, Itagüí, Envigado y Sabaneta, Medellín), Departamento de Antioquia, Colombia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. –Liquidación: A la terminación del convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –Perfeccionamiento: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –Ejecución: Para iniciar la ejecución del presente Convenio se

requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente convenio, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Bases de Datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- En la ejecución del presente convenio, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
- Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA será notificado electrónicamente al correo electrónico y asis1.contabiliad@smp-medellin.org

Para constancia se firma en Medellín,

DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA
EL ÁREA

LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO
CONVENIANTE

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó

LEIDY JOHANA MESA MONTOYA
Contratista Abogada
Proyecto

Registro Presupuestal: _____

Vo.Bo. Dirección Jurídica
Jefferson Bedoya Atehortúa

Anexo. Acta No. 1.632 de Junta Directiva extraordinaria de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín